



CIRCULAR No. 002 - 2017

CONVOCATORIA PARA POSTULACIÓN EN LA ESCUELA DE MONITORES Y ESCUELA DE JOVENES INVESTIGADORES PARA EL PERÍODO ACADÉMICO 2017-1 EN DESARROLLO DEL ACUERDO 011 DE NOVIEMBRE 4 DE 2015.

- **ESCUELA DE MONITORES:** Es un proceso académico de formación en el ámbito de la pedagogía, el currículo, la didáctica y los procesos de investigación, que le permite al monitor el reconocimiento de la labor pedagógica mediante su vinculación a la academia.
- **ESCUELA DE JÓVENES INVESTIGADORES:** Es un proceso académico de formación en el ámbito de la investigación, destinado a fortalecer las habilidades y competencias adquiridas por los estudiantes miembros de los semilleros de investigación.
- **MONITOR:** Es un estudiante de la comunidad académica distinguido por su alto desempeño académico.
- **JOVEN INVESTIGADOR:** Es un estudiante de la comunidad académica, vinculado a un semillero de investigación, en las distintas áreas del Derecho.
- **POSTULACIÓN:** Los Profesores pueden postular máximo dos estudiantes que cumplan el perfil establecido en esta circular para la Escuela de Monitores ó para la Escuela de Jóvenes Investigadores, con el fin de que se realicen las monitorias para las asignaturas de la cuales sea titular el docente. Este proceso se hará a través de un escrito presentado a la Secretaría Académica, (Acuerdo 011 de Noviembre 4 de 2015, Artículos 2 y 14).
- **SELECCIÓN:** De las solicitudes presentadas por los Profesores en Secretaría Académica, se seleccionará por el Consejo de Facultad como Monitores, a quienes cumplan con los requisitos.
- **PLAZO PARA LA POSTULACIÓN:** Febrero 17 de 2017.

REQUISITOS PARA SER MONITOR:

- ✓ Ser estudiante activo y que haya cursado completamente los cinco (5) primeros niveles del plan de estudios.
- ✓ Tener un promedio de cuatro punto cero (4.0), en el área específica en la cual realizará la monitoria.
- ✓ No haber sido sancionado disciplinariamente en su vida académica o estar incurso en investigación disciplinaria.

ESTÍMULOS: Los estudiantes monitores que cursen y aprueben los módulos contemplados en los Artículos 4 o 16, podrán ser postulados por la Facultad, como profesores auxiliares una vez hubiesen optado por el título profesional.



FUNCIONES DEL MONITOR:

- ❖ Acompañar las actividades académicas y el trabajo pedagógico del Profesor del área que le sea asignado.
- ❖ Realizar los requerimientos que le sean indicados por el Profesor y que conlleve a la realización de la Monitoria.
- ❖ Las que le sean asignadas por el Consejo de Facultad.

OBLIGACIONES DEL MONITOR:

- ❖ Cursar los cuatro módulos ofrecidos por la escuela de monitores siendo estudiante y cumplir las directrices del profesor titular.



a e s -
GLORIA INÉS QUICENO FRANCO
Decana facultad de Derecho

INGRID CATHERINE JIMENEZ BRAVO
Secretaria Académica Diurna

GLADYS AMANDA SALAZAR SOGAMOSO
Secretaria Académica Nocturno